



SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En París, C. A. SALVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
 Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
	Por seis meses.....	144
EXTRANJERO.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
	Por seis meses.....	144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta general de Estadística á D. Alejandro Castro, Ministro que ha sido de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José Emilio de Santos de los cargos de Vocal Secretario de la Junta general de Estadística y de Director de Estadísticas especiales de la expresada Corporacion, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Vocal Secretario de la Junta general de Estadística á D. Severo Sanchez Montalvo, Juez de primera instancia cesante de Madrid.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña á D. Joaquin Alonso, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Queriendo dar al Ejército en este dia una prueba del aprecio que me merecen sus servicios y constante lealtad, y tomando en consideracion lo expuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo el ascenso inmediato, en todas las armas é institutos del Ejército, á los Jefes y Oficiales, desde Teniente Coronel á Subteniente inclusive, bien estén colocados en cuerpo, de reemplazo ó en comisiones activas, que con tres años de efectividad en su empleo y las circunstancias prefijadas para ascender sean los más antiguos de sus respectivas clases en el dia de la fecha, en el número que á continuacion se expresa: Alabarderos, uno; infantería, seis; caballería, cuatro; artillería, cuatro; Ingenieros, tres; Estado Mayor, dos; Estado Mayor de Plazas, dos; Guardia civil, tres; Carabineros, tres; Administración militar, dos; y Sanidad militar, dos. Serán asimismo ascendidos á Subtenientes en cada arma los sargentos primeros más antiguos con condiciones reglamentarias, en número igual al que para las anteriores clases queda prefijado; al empleo inmediato superior un sargento segundo y dos cabos primeros y segundos por regimiento; y finalmente, á cabos, en el total de las vacantes que resulten, los soldados más antiguos con aptitud sin defectos.

Art. 2.º Estas gracias son extensivas á los ejércitos de Ultramar, y por disposiciones especiales se designarán los empleos que proporcionalmente les correspondan.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,
FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Descando dar en este dia á la Armada una prueba del aprecio que me merecen sus servi-

cios y constante lealtad, y tomando en consideracion lo expuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y la organizacion especial de los cuerpos que la componen,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Concedo el ascenso inmediato en clase de supernumerario con sueldo, en todas las armas é institutos de la Armada, á los Jefes y Oficiales desde Capitan de fragata y Teniente Coronel á Alférez de navio y Subteniente inclusive, que con tres años de efectividad en su empleo y las circunstancias prefijadas para ascender, sean los más antiguos de sus respectivas clases en el dia de la fecha, en el número que á continuacion se expresa:

Escala activa del Cuerpo general, cuatro; escala de reserva, uno; Estado Mayor de artillería, uno; infantería de Marina, uno á la clase de Jefes y dos á la de Oficiales; Guardia de arsenales, uno; Ingenieros, uno; Administración, uno á la clase de Jefes y dos á la de Oficiales; Sanidad, uno á la clase de Jefes y dos á la de Oficiales.

Serán tambien ascendidos á Subtenientes dos primeros Condestables, dos sargentos primeros de infantería de Marina y uno de guardia de arsenales, que sean los más antiguos y reunan las condiciones reglamentarias; al empleo inmediato superior tres segundos Condestables, tres terceros, seis sargentos segundos de infantería de Marina y uno de guardia de arsenales, 12 cabos primeros y segundos de infantería de Marina y dos de guardia de arsenales.

Ascenderán asimismo al empleo inmediato los cinco segundos Contramaestres y cinco terceros, y los cuatro segundos Practicantes de Cirujía más antiguos; y se concederá la graduacion de Alférez de fragata á los tres primeros Contramaestres más antiguos que no la disfruten y reunan las condiciones reglamentarias.

Y finalmente, ascenderán á cabos en el total de las vacantes que resulten, los soldados más antiguos con aptitud sin defectos, y á la plaza superior inmediata en cada buque los individuos más antiguos de las clases de marineros preferentes, ordinarios y grumetes.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,
FRANCISCO ARMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho Don Antonio Quevedo y Donis, del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Secretario en comision del Gobierno de la provincia de Madrid á Don Manuel Garcia Sanchez, Gobernador que ha sido de la de Palencia.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.—Negociado 8.º

La REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver que los convenios celebrados entre España y Wurtemberg y el Gran Ducado de Oldemburgo para la reciproca extradicion de malhechores, que se publicaron en las GACETAS del 24 de Julio último y 2 del actual, sean cumplimentados por los Tribunales del fuero ordinario en la parte que les incumbe.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1864.

ARRAZOLA.

Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera ins-

tancia de Orgáz la autorizacion solicitada para procesar á D. Ignacio Lopez Terradas, Teniente Alcalde del pueblo de Mazarambroz, del cual resulta:

Que el dia 8 de Marzo último el Teniente Alcalde de Mazarambroz, en virtud de oficio de delegacion del Alcalde, hizo comparecer á su presencia á Benigno Mancebo, vecino de dicha villa, para responder á la denuncia interpuesta por el rematante de consumos, Laureano Sanchez de la Fuente, refativa á una introduccion fraudulenta de aceituna:

Que habiéndose presentado Mancebo en la Secretaria del Ayuntamiento á la una de la tarde, se le hizo saber la denuncia, en cuyo acto se irritó de tal manera, que negó la obediencia á la Autoridad, diciendo que no la respetaria porque el Alcalde no estaba ausente del pueblo; oido lo cual por el Teniente Alcalde, le puso de manifiesto el oficio de delegacion:

Que persistiendo en su desobediencia, salió del local precipitadamente, sin que en su aturdimiento echase de menos el sombrero y la capa que dejó en la Secretaria; y se dirigió á casa del Alcalde y Juez de paz, á quienes hizo una desfigurada relacion del hecho, pues los aseguró que el Teniente Alcalde le habia maltratado, pretendiendo que lo descompusiera de su traje tenia por causa la manera con que aquel funcionario le habia tratado; siendo así que el Secretario del Ayuntamiento, única persona que presenció lo ocurrido, niega terminantemente que por parte de la antedicha Autoridad se hubiese causado á Benigno Mancebo la menor ofensa personal:

Que formada causa criminal contra este último por desacato ó insulto al referido Teniente Alcalde, el Juez mandó se sacase el tanto de culpa que pudiese resultar contra este funcionario por las injurias de obra que Mancebo decia le habia inferido aquel; en virtud de cuyo auto formose pieza separada, instruyéndose diligencias en averiguacion de lo que hubiere de cierto sobre las mencionadas injurias:

Que en vista de lo actuado, y creyendo el Juez que el Teniente de Alcalde de Mazarambroz se habia excedido en el cumplimiento de sus deberes, pidió, de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal, al Gobernador de la provincia la competente autorizacion: Que esta Autoridad, conformándose con el dictamen del Consejo provincial, le negó fundándose en la absoluta falta de méritos que existen para calificar de abusiva la conducta del funcionario mencionado.

Visto el art. 40, párrafo octavo de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias, por el que corresponde á los Gobernadores conceder ó negar la autorizacion competente para procesar á los empleados y corporaciones de todos los ramos de la Administracion civil y económica de la provincia por abusos perpetrados en el ejercicio de funciones administrativas:

Considerando que de las diligencias practicadas por el Juzgado de Orgáz resulta que la única persona que presenció los hechos que las han motivado fué el Secretario del Ayuntamiento; y este, lejos de corroborar la aseveracion conocida como exagerada, sino falsa, de Benigno Mancebo, viene á destruirla por la afirmacion que hace de no haber habido por parte del Teniente Alcalde malos tratamientos de palabra, y mucho menos de obra:

Considerando que es además muy digna de ser tenida en cuenta la circunstancia de que Mancebo compareció á la presencia de aquella Autoridad para responder de un delito que el rematante de consumos le imputaba, y su obstinacion en no querer reconocerla prueba suficientemente que su ánimo era evidentemente hostil para el delegado del Alcalde:

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de Tafalla la autorizacion solicitada para procesar á D. Ignacio Lacalle, Sindico del Ayuntamiento de Mendigorría, del cual resulta:

Que en 31 de Marzo de 1860 el Ayuntamiento de Mendigorría celebró un remate público para el empedrado de adoquines en las calles de la Verdura y de los Angeles de dicha villa, quedando la subasta á favor de D. Ignacio Lacalle por la cantidad de 49.189 reales, en cuya época no era individuo de la Corporacion municipal:

Que en 1.º de Enero de 1861 entró Lacalle á ejercer el cargo de Concejal, y en 14 de Noviembre del mismo año acordó el Ayuntamiento que se empedraran en parte las calles de Santa María, la Cerca y el Calvario, nombrando para sacar el avance de su costo al Maestro D. Ignacio Lacalle:

Que en cumplimiento del acuerdo anterior celebró el Ayuntamiento dos remates públicos el dia 31 de Diciembre del propio año de 1861, el primero para el empedrado de las calles de Santa María y la Cerca, y el segundo para el del Calvario, quedando ámbos á favor de Agapito Ripero, aquel por la cantidad de 3.500 rs., y el último por la de 4.500:

Que el rematante Ripero ha confesado que subastó el empedrado de la calle del Calvario por encargo

verbal que le dió D. Ignacio Lacalle, sin duda por ser Concejal á la sazón, quien concluido el acto del remate, se encargó de todo y ha dirigido las obras, trabajando Ripero únicamente á jornal:

Que todavia no se han entregado ejecutadas las obras de adoquines de las calles de la Verdura y de los Angeles, ni la del empedrado de la del Calvario:

Por último, que instruidas diligencias criminales contra el Concejal D. Ignacio Lacalle por los hechos que van referidos, el Juez, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, que estimaba habia fundamentos para procesarle por haber intervenido en las mencionadas obras sin el consentimiento del Ayuntamiento del mismo pueblo, pidió la correspondiente autorizacion; que el Gobernador, en vista de lo informado por el Consejo provincial, le concedió en cuanto al hecho de haberse interesado en el remate celebrado para el empedrado de la calle del Calvario, negándole por lo que respecta al de las de Santa María y la Cerca.

Visto el art. 324 del Código penal que prohíbe al empleado público interesarse directa ni indirectamente en cualquiera clase de contrato ó operacion en que deba intervenir por razon de su cargo:

Considerando que en la época en que se celebró el remate del empedrado de la calle del Calvario desempeñaba D. Ignacio Lacalle el cargo de Concejal con las funciones de Regidor Sindico, y tomando en cuenta la declaracion de Agapito Ripero, hay motivo racional para presumir que el citado Sindico se interesó en el referido contrato, pudiendo serle aplicable el articulo trascrito del Código penal:

Considerando que no consta ni aparece en la declaracion compulsada de Agapito Ripero que tambien se quedase con el remate del empedrado de las calles de Santa María y la Cerca para el Sindico Lacalle, sino que por el contrario refiere únicamente que el encargo verbal que dicho Regidor le dió fué para el empedrado de las de Santa María y la Cerca;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar en todas sus partes la resolucion del Gobernador. Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pende en primera y única instancia ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Antonio Lopez y compañía, del comercio de Alicante, contratistas del servicio de vapores-correos entre España y las provincias ultramarinas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y en su nombre el Licenciado D. Antonio del Rivero Gidraque, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal; sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra y Ultramar en 29 de Julio de 1862, declarando á dicha empresa incurso en la multa de 12.000 ps. fs. por el retraso del vapor-correo *Santo Domingo* en el viaje de 40 de Mayo próximo anterior.

Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que en una de las expediciones verificadas por dicha empresa despachó el vapor-correo *Santo Domingo* en Cádiz el 19 de Mayo de 1862, habiendo llegado á la Habana con retraso de cinco dias y veintidós horas; é instruida sumaria en su virtud en el apostadero de la Habana ante un Oficial de Marina, á quien se comisionó al efecto, declararon de conformidad el Capitan, el Piloto y los maquinistas del referido buque, que desde Canarias á Puerto-Rico habian ocurrido dos averías, la primera por haberse escapado un perno de la barra de las excéntricas, y la segunda por haberse escapado los de un aprietastopas de la válvula del repartidor; que á las pocas horas observaron los maquinistas que salta agua de una de las calderas, lo que entorpecia el uso de las bombas y grifos de inyeccion con el carbon y cenizas que el agua arrastraba, por cuya razon acordaron volver de arribada á Puerto-Rico:

Que el Capitan manifestó además la poca confianza que le merecian los maquinistas y el desacuerdo entre los mismos, por cuya razon pidió y obtuvo en Puerto-Rico que para continuar su viaje le auxiliase el tercer maquinista del vapor de guerra *Pizarro*, y por fin, que hecho reconocimiento del vapor *Santo Domingo* en el apostadero de la Habana, resultó que la máquina se hallaba construida con excelentes condiciones; pero que habiendo estado sin uso bastante tiempo en el rio Tamesis, esto y la falta de cuidado la habian perjudicado; deduciendo de todo el Oficial instructor de la sumaria que no habia habido mala fe por parte de los maquinistas, pero sí ignorancia en el desempeño de sus deberes, y esto fué causa de las averías que produjeron el retraso de la expedicion:

Que con prescencia de todo se dictó Real orden por el Ministerio de la Guerra y Ultramar en 29 de Julio de 1862, por la cual, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Marina, se declararon estas faltas imputables á la empresa Lopez y compañía, y se le impuso la multa de 12.000 ps. fs. Vista la demanda que en su consecuencia ha presentado dicha empresa, representada por el Licenciado D. Antonio del Rivero y Gidraque ante el Consejo

de Estado, con la pretension de que se deje sin efecto la mencionada Real orden, con devolucion á la parte demandante del importe de la multa que le fué impuesta, acompañando, en apoyo de su solicitud y de la infraccion que supone hecha al art. 14 de las condiciones del contrato, copia testimoniada de una Real orden expedida á su instancia por el Ministerio de Ultramar en 5 de Mayo de 1863, por la cual se declara que con arreglo á dicha condicion 14, solo las causas producidas por fuerza mayor que impidan á los vapores-correos hacer los viajes en los plazos estipulados por el art. 13, deberán probarse ante la Junta facultativa, quedando sujetos por lo tanto las que no merezcan aquella calificacion al art. 26:

Vista la Real orden que posteriormente ha presentado la empresa, expedida por el Ministerio de Marina en 18 de Junio de 1863, encargando el más exacto cumplimiento del art. 14 del pliego de condiciones del referido contrato, y disponiendo que en los casos de retraso en los viajes, la Junta facultativa, que en el citado art. 14 se menciona, informe terminantemente si las causas que motivaron el retraso debian ser imputables á la empresa:

Visto el art. 6.º del contrato, que dice «El Gobierno nombrará por el Ministerio de Marina la comision facultativa que ha de reconocer los buques.» «Dicha comision examinará: 3.º Si las máquinas y calderas están sólidamente construidas y en completo estado de servicio, debiendo, si lo considera conveniente, probarlas cargando las válvulas de seguridad, é inyectando agua hasta tener 40 libras de presion &c.»:

Visto el art. 13, que dice: «Los buques tardarán cuando más 20 dias en cada viaje de ida de Cádiz á la Habana, y en los de vuelta cuando más 18 dias.» Visto el art. 14, que dice: «Las causas de fuerza mayor que lo impidan, ó causen cualquiera otra defension ó avería, deberán probarse ante la Junta facultativa con los documentos que las justifiquen.»

Visto el art. 42, que dice: «Si la empresa dejase de hacer por su culpa una de las expediciones á que queda obligada, incurrirá en la multa de 30.000 ps. fs. Si las faltas fueren de las ordinarias, que puedan nacer en el curso del cumplimiento del contrato, la empresa incurrirá en una multa de 6.000 ps. fs. por la primera vez, y de 12.000 por las sucesivas.»

Considerando que el vapor *Santo Domingo* llegó á la Habana, segun resulta unánimemente contestado en la sumaria instruida, fué debido á dos averías en la máquina desde Canarias á Puerto Rico: la primera por haberse escapado un perno de la barra de las excéntricas, y la segunda por haberse partido los de un aprietastopas de la válvula del repartidor, como tambien á que, posteriormente, en la travesía de Puerto Rico á Samaná, se observó la salida de agua por debajo de una de las calderas, arrastrando el carbon menudo y las cenizas, lo que entorpeció el uso de las bombas y grifos é hizo necesario volver á Puerto Rico para hacer los reparos convenientes, cuyos sucesos constituian todos casos de fuerza mayor no imputables á la empresa:

Considerando que no atenua la fuerza de esta apreciacion la circunstancia que se indica, de que las calderas tubulares habian estado más de tres años sin usarse, y sufrido por falta de uso y cuidado, pues contra dicha indicacion resulta que estaban construidas con excelentes condiciones; que no se descubria en ellas indicio de salida de agua ó de vapor; que esto se verificó en el fondo de una, donde era imposible penetrar, y por último, que la empresa pudo descansar en el hecho oficial de haber sido recibido el buque antes del viaje, despues del prolijo reconocimiento que en cumplimiento de su deber hizo la comision facultativa, con arreglo al núm. 3.º del artículo 6.º del contrato;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Manuel Quesada, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Antonio Escudero, el Marqués de San Gil, D. Lorenzo Nicolas Quintana, D. Pedro Sabau, D. Francisco de Cárdenas y D. Juan Antoine y Zayas, Vengo en dejar sin efecto la Real orden contra la cual se interpuso esta demanda, y alzar la multa de 12.000 ps. fs. que se impuso á la empresa por su retraso en el viaje de Cádiz á la Habana del vapor *Santo Domingo* en la expedicion de 40 de Mayo de 1862.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 3 de Setiembre de 1864.—Pedro de Madrid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Cancillería.

Los Sres. Grandes y Titulos del reino que tuvieren que hacer alguna reclamacion para su inclusion en la *Guia de Forasteros* del año próximo de 1865 podrán presentarla por escrito en la expresada Cancillería hasta el dia 31 del presente mes, en inteligencia de que las personas incluidas en dicha *Guia* serán únicamente las que están autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y titulos, conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero siguiente. Madrid 8 de Octubre de 1864.—El Subsecretario, José Maria Manresa.

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Besalú, dotada con 4.200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reunan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; pasado el cual se proveyerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 19 de Setiembre de 1864.—Miguel Flores.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Agosto de 1864.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL Rs. vn., TOTAL Rs. vn. Includes sections for REACIONES and CONVERSIONES.

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL Rs. vn., TOTAL Rs. vn. Includes sections for REACIONES and CONVERSIONES.

RESUMEN. Table with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL. Summary of total emissions and conversions.

NOTAS. Emisiones por creaciones.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de las liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

Table with columns: CONCEPTOS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. cénts. Details of credit emissions by concept.

Emisiones por conversiones y canjes.

Table with columns: CRÉDITOS AMORTIZADOS, Rs. cénts., BAJAS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. cénts. Details of amortized credits and conversions.

Amortización definitiva.

Table with columns: CRÉDITOS AMORTIZADOS, Rs. cénts., BAJAS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. cénts. Details of definitive amortization.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists liquidation entries by province and creditor.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Continuation of liquidation entries.

Dirección general de Rentas Estancadas. MES DE SEPTIEMBRE DE 1864.

Nota de la recaudación obtenida por rambas de percusión en la Península, Antillas y Filipinas, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

Table with columns: Conceptos, Rs. cénts. Details of revenue collection from various sources like Lotteries, Taxes, etc.

Table with financial data including 'EN FILIPINAS', 'RESUMEN', and 'Total general'.

Madrid 8 de Octubre de 1864.—Marfori.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 9 de Octubre de 1864, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table with columns for 'Plazuela de las Descalzas', 'Ingresos', and 'Reintegros'.

Table with columns for 'Plazuela de San Millan', 'Ingresos', and 'Reintegros'.

Director de semana, Manuel Esteban Caballero.—Los Vocales, Juan Antonio Iranzo, Basilio Sebastian Castellan, José Teresa Garcia, Manuel Serantes, Benito Echarri, Marqués de Villamagna, Cotide de Vello, Emilio Bernar, Marqués de la Torre, Diego Lopez Bihastros, Marqués de Santa Cruz, José Genaro Villanova.—Francisco Rocio Ruiz.

Alcaldía constitucional de Torre del Campo.

D. Juan Ildelfonso Parras, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada en 6.000 rs., por renuncia que ha sido admitida al que la desempeñaba, los aspirantes a este cargo presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, y de la Gaceta de Madrid en que se insiere el presente anuncio.

Alcaldía constitucional de Toledo.

D. Antonio Acevedo, Alcalde constitucional de esta capital. Hago saber que á pesar del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 17 de Marzo y 17 de Junio último, y de los edictos que por segunda vez se han puesto en esta ciudad, no se ha presentado persona alguna alegando su derecho al solar de unas casas, sita en la calle del Ángel, frente al Museo provincial, y á otro en la casa del Pozo Amargo, esquina á la cuesta de los Escalones, número 30 moderno, de los que no existen más que varios pedruzcos de muros de cerramiento, por cuya razón y á fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir por el estado de abandono y completa ruina de aquellos muros, se ha dispuesto por la Autoridad competente la demolición de los mismos, y que se anuncie nuevamente al público á fin de asegurarse del completo abandono de los referidos solares. Por tanto se llama y requiere á quienes como dueños ó administradores tengan legítimamente derecho á los solares indicados, para que en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital con el objeto de que se hace mérito.

Audiencia de Valladolid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE DON JUAN.

Registro de asientos defectuosos por no constar la situación de las fincas que se hallan en este Registro.

Pueblo de Barrións.

Alejandro de la Huera tomó á censo una viña del hospital de Benavente en 30 Marzo 1770, libro 2, folio 5.

Pascual Alonso tomó á censo una viña de la Orden terciaria de San Francisco en 29 Octubre 1770, libro 2, folio 2.

Antonio Barrera hipotecó varias fincas de María Charro en 27 Febrero 1771, libro 2, folio 11.

Isidro Pérez tomó á censo varias fincas del hospital de Benavente en 15 Enero 1772, libro 2, folio 12 vuelto.

Gaspar de Alaja formó una tierra de Pedro Casado en 15 Enero 1773, libro 2, folio 14.

Antonio Martínez tomó á censo una tierra del hospital de Benavente en 30 Enero 1775, libro 2, folio 16 vuelto.

Blas Charro tomó á censo una tierra de memoria de casa de alba en 3 Junio 1775, libro 2, folio 19.

Alejandro Huera redimió un censo del hospital de Benavente en 30 Enero 1783, libro 2, folio 32.

Martin Fernandez y otros redimieron un censo de la casa de San Juan en 16 Junio 1783, libro 2, folio 33.

José Alonso tomó á censo una tierra de Sancti Spiritus de Benavente en 4 Julio 1786, libro 2, folio 37 vuelto.

José Roman redimió un censo de la cofradía del Rosario en 3 Noviembre 1786, libro 2, folio 38.

D. Juan Fernandez hipotecó una huerta á Andrés Vallejo en 26 Abril 1789, libro 2, folio 46.

Agustín Charro compró una viña á Calixto Alonso en 15 Enero 1832, libro 2, folio 50.

Mateo Gonzalez compró una viña á Juan Roman en 23 Enero 1833, libro 2, folio 52.

Manuel Astorga compró una huerta á Juan y Bernabé Lopez en 14 Febrero 1833, libro 2, folio 52 vuelto.

Manuel Lopez compró una tierra á Juan Carbajo en 20 Febrero 1833, libro 2, folio 52 vuelto.

Cadenas y Doña María Caño en 28 Noviembre 1859, libro 9, folio 166.

D. Nicolás Cadenas heredó varias fincas de D. José Cadenas y Doña María Caño en 26 Noviembre 1859, libro 9, folio 167.

D. Cármito Cadenas heredó una viña de D. José Cadenas y Doña María Caño en 27 Noviembre 1859, libro 9, folio 158.

Lorenzo Vidal permutó una tierra con Antonio de la Huera en 19 Marzo 1860, libro 9, folio 159 vuelto.

D. Rafael Cadenas heredó varias fincas de D. José Cadenas y Doña María Caño en 21 Marzo 1860, libro 9, folio 160.

Doña María Cadenas heredó varias fincas de D. José Cadenas y Doña María Caño en 21 Mayo 1860, libro 9, folio 160.

D. Proto Cadenas heredó varias fincas de D. José Cadenas y Doña María Caño en 21 Mayo 1860, libro 9, folio 160.

Doña Clara Campelo heredó varias fincas de D. Antonio Campelo en 9 Octubre 1860, libro 9, folio 161 vuelto.

Domingo García tomó á censo varias fincas de María Castellanos en 29 Julio 1860, libro 9, folio 76.

Manuel Dominguez Castro tomó á censo varias fincas de la cofradía la Vera Cruz en 1.º Agosto 1774, libro 9, folio 105.

D. Miguel Alvarez tomó á censo una viña de los expositos de Leon en 18 Noviembre 1803, libro 10, folio 22 vuelto.

D. Mariano Santander tomó en fianza una viña de la Hacienda pública en 29 Agosto 1818, libro 10, folio 46 vuelto.

D. Dionisio Rodriguez tomó en fianza un barcillar del Sr. Duques de Astorga en 21 Noviembre 1830, libro 10, folio 99.

Dámaso y Melchor Benavides tomaron á censo un varillar del Cura y Beneficidos de Villace en 1.º Julio 1834, libro 10, folio 99.

Eusebio Cubillas compró un barcillar á Francisco Garcia en 29 Febrero 1832, libro 13, folio 47.

D. Victorio Alvarez compró una tierra á Bernardo Tranche en 12 Abril 1832, libro 13, folio 47.

D. Jacinto Alonso compró una viña á D. Felipe Alvarez en 29 Abril 1832, libro 13, folio 48.

D. Victorio Alvarez compró una tierra á Esteban Beneytu en 28 Abril 1832, libro 13, folio 48.

Isidro Garcia compró una viña á Francisco Garcia en 13 Junio 1832, libro 13, folio 49.

Santos Alonso compró una viña á Esteban Beneytu en 2 Julio 1832, libro 13, folio 49 vuelto.

Antonio Ordax compró varias fincas á Angel Aparicio en 29 Marzo 1833, libro 14, folio 34 vuelto.

Joaquina Prieto compró una viña á Máximo Merino en 29 Diciembre 1833, libro 14, folio 36.

Dionisio Alonso compró una tierra á Francisco Nava en 29 Diciembre 1833, libro 14, folio 36.

José Provecho compró una tierra á D. Francisco Alfajeme en 19 Diciembre 1834, libro 15, folio 35.

Manuel Aparicio compró una tierra á D. Francisco Alfajeme en 19 Diciembre 1834, libro 15, folio 35 vuelto.

D. Félix Paredillo compró varias fincas á Roque Cureses y Carlos Perez en 16 Enero 1835, libro 16, folio 14.

Antonio Ordax compró una tierra á Esteban Beneytu en 23 Febrero 1855, libro 16, folio 35 vuelto.

D. Manuel Aparicio compró una tierra de Esteban Beneytu en 23 Febrero 1835, libro 16, folio 35.

Felipe Beneytu compró una tierra á Esteban Beneytu en 23 Febrero 1835, libro 16, folio 36.

Santiago Ordax compró unas tierras á Lucas Mateo en 11 Noviembre 1835, libro 16, folio 37 vuelto.

Victorio Ordax compró una tierra á José Nava en 28 Diciembre 1835, libro 16, folio 37.

Nemesio Garcia compró una tierra á Manuel Robles en 3 Enero 1839, libro 28, folio 5 vuelto.

prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley. Los que descurden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto, sufriran los perjuicios consiguientes á su negligencia. Por la rectificación de los asientos defectuosos que se citan en el presente anuncio, desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios del Arancel. Valencia de D. Juan 10 de Julio de 1863.—Pablo Garcia.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

Debiendo procederse al aprovechamiento de 24.876 arrobas de carbon de pino, bajo el tipo de un real cada arroba, que se calcula producirá la parte de monte comun de Solanillos, limitada al Norte arroyo de Hoya la Osa, de los Moratillos, cerrada de Benito Añez y Manuel Este, Sur Pradera de la Fuensalida, y Oeste rio del Castillo, estando enclavado este predio entre los pueblos de Cobeta, Ablanque, La Riva, Luzon, Rota, Ciruelos, Mazarate, Tobillos y Anquela, correspondientes á los partidos judiciales de Molina y Cifuentes; y para cuyo disfrute ha sido autorizada la referida Corporacion por Real orden de 1.º de Setiembre proximo pasado, por el presente se convocan á pública licitacion, que tendrá efecto el día 6 de Noviembre proximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia de los individuos de dicha Junta, y sujecion á las condiciones facultativas y económicas que desdesta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion y en la Seccion de Fomento. Guadaluja 1.º de Octubre de 1864.—Juan Crehuel. 1649

Autorizada la Junta provincial de Beneficencia por Real orden de 1.º de Setiembre proximo pasado para su- bstar el aprovechamiento de pastos en su monte comun de Solanillos para 2.500 cabezas de ganado lanar y 500 de cabrio desde 1.º de Noviembre proximo al 20 de Mayo del año siguiente, y para 1.500 de cabrio, 100 mulares y 400 vacunas desde 1.º de Mayo á fin de Octubre, por el presente se convoca á pública licitacion, que tendrá lugar el día 2 de Noviembre inmediato, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia de los individuos de la expresada Junta, y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporacion y en la Seccion de Fomento. Guadaluja 1.º de Octubre de 1864.—Juan Crehuel. 1649

Cuerpo de Carabineros del Reino.

Estando al terminar las contratas de vestuario, correa y equipo celebradas para esta Comandancia en el año proximo pasado, y debiendo procederse bajo mi presidencia, á tenerlo en lo dispuesto por el Excmo. señor Inspector general del Cuerpo, con el fin de que las personas que en ellas se interesen puedan presentarse á dirigir sus proposiciones, se señala el día 25 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, la que tendrá efecto en la oficina de la misma, subienda de Santo Domingo, número 2, piso principal, debiendo sujetarse á las condiciones que á continuación se expresan: 1.º La duración de la contrata será por un año, á contar desde el día en que se firme el contrato. 2.º No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen el vestuario y correa, y son las siguientes: Prendas para la fuerza de Infanteria.

Levitas, 104 rs.; paletós, 114; chaquetones, 60; chaquetas de bayeta amarilla, 23; polainas con correas y trabillas, 21; pantalones de paño, 41; guantes de lana verdes, 5; id. de algodón blancos, 2.

Prendas de Marina. Paletós, 400 rs.; chaquetas de gata, 64; pantalones de paño, 44; id. de tela, 24; blusa de bayeta encarnada, 36; idem de tela de verano, 24; gorro de paño, 8.

Correa y equipo para la Infanteria. Mochila, 39 rs.; morral con tapa de hule, 8,50; por ta-carabinas con botones, 5,50; cartuchera con tirantes, 2,50; pistonera, 3; pañal, 3; vaina de bayoneta, 4,50; cinturón con chapa, 9; ros completo, 25; gorro de fieltro, 15; bolsa y accesorios, 17; id. de aseo, 8,5; corbatin de charol, 4.

Marina. Sombrero de charol, 40 rs. Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Comandancia, en todas las demás del Reino y en la Inspeccion general.

Si el contratista no residiere en la capital, deberá tener en ella un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de las prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir; este mismo representante deberá tener siempre una existencia de 10 uniformes para la infanteria y dos para la Marina, para utilizarlos en los casos frecuentes de altas de nueva entrada ó otra necesidad.

Si el contratista retrasase la entrega de prendas, é no las presentase arregladas á los tipos en su calidad y hechura, la primera vez serán devueltas para que se construyeran nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo el consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien al efecto se le dará cuenta de la falta en que incurra.

Aprobadas que sean por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo las contratas de vestuario y correa, depositarán en la Caja del Teoro de esta provincia los sujetos á quien hayan sido adjudicadas la cantidad de 6.000 reales por la de vestuario, y 2.000 por la del correa. Gerona 6 de Setiembre de 1864.—Manuel Suarez. 1659

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reofrendada por el Escribano del número que suscribe, se saca á pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 17 de Noviembre proximo, á las doce de su mañana en la Audiencia de S. S., y en el Juzgado de Belmonte á la misma hora, las fincas que á continuación se expresan, ganadas y demás que ha sido tasadas, y es como sigue: Una vaca amarilla con su novilla, en 400 rs. Otra vaca roja, en 300. Un cerdo de mata, en 260. Dos hanegas de escanda; en 424. Una fanega de habas, en 64. Cuatro carros de yerba, poco más ó menos, en 200. Tres id. de paja, en 60. La mitad de un burro que se halla al Oriente de la casa habitacion de Alejandro Alonso, en 400. Una casa compuesta de piso alto y cuadrado, que tendrá de superficie 18 pies de largo y 44 de ancho, con su antojada y demás pertenencias, sita en la villa de Salas, ó partido de Belmonte, en Galicia; linda la Antejana y Santiago Alonso, en 600. El Prado titulado del Bao de San Mago, extension de cuatro dias de buyes; linda el Prado de la casa de Barrio y la fuente del Riero 2.500. Otro Prado titulado del Padrón de San Alejo, extension de dos dias de buyes; linda Sabino Garcia y Agustín Rubio, en 2.200. El Prado llamado Vega del Molino, de cubida cuatro dias de buyes; linda Castañeda y monte de D. Manuel Diaz, en 3.000. El Prado de Reguero, su cubida día y medio de buyes; linda Sabino Garcia y arbolado de Agustín Rubio, en 2.800. Una casa de molinos harineros, situada en el arroyo de la Punte de la Misa, y en la fondería del citado Prado ó sega del molino, con agas, muelas y cuanto pertenece; linda al camino que va á la Muria, en 500. Otra casa de molinos, llamada de Abajo, aislada y en despoblado como la anterior; linda el Prado del Molino y el monte Comun, cuyas dos casas de molinos tienen cada una 14 pies de largo y 10 de ancho, valorado en 800. Una tierra llamada Minada y Mingona, su cubida dos dias de buyes; linda Victoria Alonso y Andrés de la Fuente, en 4.000. Otra tierra llamada el Llano, su cubida un día de buyes; linda Leonardo Garcia y Luisa Fernandez Toledo, en 1.500. Otra tierra titulada trasde de la Barda, su cubida medio día de buyes; linda Javier Garcia y Andrés de la Fuente, en 800.

Otra tierra llamada de la Parada, su cubida medio día de buyes; linda Javier Garcia é Isabel Alonso, en 900. Otra titulada del Llano, su cubida un cuarto de día de buyes; linda Felipe Martinez y Ramona Diaz, en 80. Y otra llamada de Caroba, su cubida medio día de buyes; linda Andrés de la Fuente y Agustín Rubio, en 4.400. Cuyas fincas se hallan situadas en el término jurisdiccional de Salas, en el partido de Belmonte. Madrid 7 de Octubre de 1864.—Jerónimo Montemón. 1638

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Tarazona. Ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Guardia civil, Alcaldes y sus dependientes, que si en sus respectivos distritos jurisdiccionales se encontrase á Antonio Jimenez y Serrano, de 25 años de edad, soltero, cecadero y tratante en géneros de visuteria, natural de Navas del Madroño, procuren su captura y conduccion á estas cárceles con la debida seguridad, para que cumpla tres meses de arresto mayor que se le han impuesto en causa sobre quebrantamiento de condena. Dado en Tarazona á 5 de Octubre de 1864.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S., Santos Serrano. 1631

D. Rafael Solís Lidbana, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido. Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Ramon Sanchez, natural de Villanueva de Froyan, partido de Sarria, en la provincia de Lugo, para que en dicho término se presente en la Audiencia de este Juzgado á dar sus descargos en la causa sobre lesion ménos grave inferida á Antonio Viza, natural de Samos en dicha provincia, el día 8 de Agosto último en el pueblo de Torrelaban; con aprehimiento de que no presentándose dentro de dicho término será declarado contumaz y sustanciada la causa en su rebeldía, sin más citarle ni emplazarle. Dado en la Mota del Marqués á 6 de Octubre de 1864.—Rafael Solís de Lidbana.—Por su mandado, Manuel Bueno Gutierrez. 1632

D. Leopoldo Bernar y Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes del entendido por Manuel, criado que fué de Francisco Sanchez Baillo, vecino de Mazarron, muerto violentamente y hallado su cadáver enterrado en un basurero que hay extramuros de dicha villa, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, cuyo difunto, según antecedentes que constan de la causa, era hijo de una tal María, moradora en el Barriano de los Alacranes ó Catalanes, provincia de Almería, casada en segundas nupcias, y por los malos tratamientos del padrastro se ausentó aquí y con su madre. Pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que estoy instruyendo sobre el expresado delito. Dado en Totana á 4 de Octubre de 1864.—Leopoldo Bernar.—Por su mandado, Venenciano Miralles. 1633

D. Bernardo María Hervás, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid. Cito, llamo y emplazo á D. Martín Sarracibar y Lafuente, natural de Vitoria, casado, de 55 años de edad, Arquitecto litular que fué de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado por el Escribano del que refrenda á oír Real sentencia en la causa seguida contra el mismo por irredundancia que motivó el hundimiento del edificio que se construyó para escuelas públicas en esta misma ciudad, á fin de que cumpla las penas que se le han impuesto, según lo tengo acordado en providencia de 4 del corriente. Dado en Valladolid á 6 de Octubre de 1864.—Bernardo María Hervás.—Por mandado de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz. 1633

D. José Fabregat Juez de primera instancia del partido de Denia, en la provincia de Alicante. Por el presente y único edicto se llama á Rita Rubio, viuda de Antonio Corvera, vecina de Salas, para que dentro de nueve dias, á contar desde la publicación del mismo en la Gaceta, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Nadal Montagut, ó manifieste el punto fijo de su residencia con el fin de oírsele por si quiere mostrarse parte en la causa criminal contra Juan Bautista Peiró y otro sobre estafas á la sociedad La Altanza. Denia 2 de Octubre de 1864.—José Fabregat.—Por su mandado, Nadal Montagut. 1635

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiañ y Rico, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, reofrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias á Salvador Vidal, de ocupacion carpintero, para que comparezca en la audiencia de S. S. ó en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro consorte por lesiones graves se sigue en dicho Juzgado y Escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno; apercibiéndole que si en el término de 30 dias, contados desde el día en que tenga efecto la insercion del presente en el citado órgano oficial, no comparece en este Juzgado, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avila á 8 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno; apercibiéndole que si en el término de 30 dias, contados desde el día en que tenga efecto la insercion del presente en el citado órgano oficial, no comparece en este Juzgado, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avila á 8 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno; apercibiéndole que si en el término de 30 dias, contados desde el día en que tenga efecto la insercion del presente en el citado órgano oficial, no comparece en este Juzgado, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avila á 8 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno; apercibiéndole que si en el término de 30 dias, contados desde el día en que tenga efecto la insercion del presente en el citado órgano oficial, no comparece en este Juzgado, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avila á 8 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno; apercibiéndole que si en el término de 30 dias, contados desde el día en que tenga efecto la insercion del presente en el citado órgano oficial, no comparece en este Juzgado, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avila á 8 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno; apercibiéndole que si en el término de 30 dias, contados desde el día en que tenga efecto la insercion del presente en el citado órgano oficial, no comparece en este Juzgado, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avila á 8 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno; apercibiéndole que si en el término de 30 dias, contados desde el día en que tenga efecto la insercion del presente en el citado órgano oficial, no comparece en este Juzgado, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avila á 8 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno; apercibiéndole que si en el término de 30 dias, contados desde el día en que tenga efecto la insercion del presente en el citado órgano oficial, no comparece en este Juzgado, lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avila á 8 de Octubre de 1864.—Casimiro Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 1650

D. Antonio Patricio de Nava, Juez de paz Letrado de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra José Vila y Blanco, hijo de Ramon y María, natural de Otero de Gata, Ayuntamiento y partido judicial de Alariz, provincia de Orense, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y otros por lesiones inferidas á Martin Albarran en los trabajos del ferro-carri del Norte y sitio de la Sernilla, en cuya causa solicitó el Promotor fiscal, y se estimó por este Juzgado, se ampliara la indagatoria de dicho procesado acerca de varios extremos comprendidos en la censura de dicho ministerio público, y en su consecuencia se practicaron las oportunas diligencias en busca del expresado sujeto, habiendo sido todas ellas infructuosas y de ningún resultado, por lo que en providencia del día de ayer he acordado llamar al expresado José Vila y Blanco por medio de anuncios en

Madrid á la Exposición agrícola industrial y de comercio que se celebrará en aquella ciudad con extraordinaria solemnidad, en la que se exhibirá la producción de las diferentes estaciones del tránsito, las personas invitadas á este acto en otros puntos.

Según las noticias que se comunican sobre esta solemnidad artística es industrial, en el hermoso edificio construido á efecto se observan ya objetos notabilísimos y dignos de llamar la atención.

La sucursal de Jativa remite á la exposición de Valencia un abundante surtido de granadas, chocolates, almidón, almogorros y tejidos de varios géneros. Es probable que venida también grande de Barcelona.

Las ciudades de Barcelona y Gerona preparan algunos artículos para la exposición de Valencia.

El jefe de la sucursal de Burgos participa la remesa que ha hecho á la exposición, de trigo, lentejas y quesos añejos de Belorado y del mismo Burgos.

El jefe de la sucursal de Pollensa (Islas Baleares), remite con igual objeto, aceites, habas, algarrabras y algunas muestras de objetos construidos con la palma, que tanto abunda en aquellas islas.

D. Eugenio de la Fuente, jefe de la Casa-Banca de París, ha pasado á Valencia para asistir á la exposición y cuidar de la colocación de los efectos con que la Francia contribuye y presenta en competencia con los españoles.

Las Casas-Bancas de París, Londres y Lisboa continúan activamente sus operaciones de giros y de compras en vasta escala; las dos primeras preparan y aumentan sus remesas á la Exposición de Valencia.

He aquí los profesores que componen la comisión organizadora para el Congreso Médico español de 1866:

D. Melchor Sanchez Toca, D. Juan Castelló y Tagell, D. José Calvo y Martín, D. Andrés del Busto y Lopez, Don Eusebio Castedo y Serra, D. Todorío Yañez y Font, Don Manuel María José de Cádiz, D. José Ametller y Vitis, D. Pablo Leon y Luque, y D. Rogelio Casas y Batista.

Desde hoy, según anuncia un colega, quedará abierto al público el elegante gabinete fotográfico que ha establecido en la plazuela de Pontones, núm. 6, el Sr. Conde de Verany. Hallándose accidentalmente en esta corte el reputado fotógrafo Sr. Disderi, de París, se propone también hacer algunos trabajos en el gabinete del Conde de Verany. No dudamos que la sociedad más elegante y de buen tono de la corte.

Estado sanitario.—Ocupó principio con un temporal lluvioso, rumboso y anubarrado, el que continuó durante la semana. El termómetro y el barómetro presentaron señales de variación, y los vientos más constantes soplaron del Sur, del Sud-Oeste y del Este-Sud-Este.

Tampoco hubo variación en las enfermedades reinantes que continuaron siendo las mismas, ocupando el primer lugar las calenturas intermitentes cotidianas y cuarentanas, las gástricas, algunas de las cuales se hicieron en el segundo período tifoideas ó nerviosas, y los reumatismos fibrosos. También hubo bastantes casos de catarros bronquiales y pulmonales, de erisipelas, de anginas de pleuridias, de pleuresías y aun de pulmonías, casi todas de suma gravedad, sufriendo á ellas algunas desgraciadas á pesar de emplearse los medios que aconseja la ciencia.

Las enfermedades crónicas produjeron alguna mortandad, particularmente en los que padecían de afectos del pecho y del hígado. (Siglo Médico.)

DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL AÑO ACADÉMICO DE 1864 á 1865 EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL POR EL DOCTOR DON JUAN VILANOVA Y FERRA, CATEDRÁTICO DE GEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS. (1)

(Continuación.)

La escuela de Arnaldo y de Raimundo dió ópinos frutos, distinguiéndose entre los discípulos de este el famoso Gabriel Fonseca, el cual, con la perfección que el estudio y el nuevo método de estimar el viaje de un buque y su posición en la mar, dió un vigoroso impulso á la ciencia náutica.

Ruiz Gonzalez de Clavijo (madrileno) realizó á últimos del siglo XIV y principios del XV un viaje á la India, que terminó en 1469, y del cual escribió el itinerario (2).

Desde el siglo XVI, cuando se comenzó la civilización europea, España se hallaba al frente de aquella civilización científica, merced al celo que los Alonsos manifestaron en la creación de escuelas independientes de los claustros y catedrales, y á los vastos conocimientos del Rey Sábido, de Arnaldo de Vilanova, de Llull y de Fonseca, que personificaron aquella época, precursora y germen fecundo del verdadero renacimiento de las letras y ciencias.

Pero el período verdaderamente grande en la historia de las ciencias patrias, y que con razón debe calificarse de edad de oro para la literatura, las ciencias, las artes, y hasta para las glorias militares y las grandes empresas marítimas, fué el último tercio del siglo XV y casi todo el XVI. Reconquistada por completo la Península con la toma de Granada, término feliz de la lucha más gigantesca que registran los anales de las naciones; realizada por los Reyes Católicos la unidad de todos sus reinos, y establecida de hecho la Monarquía española, sus nobles y esforzados hijos, muchos como miembros de una nación poderosa, unidos por el interés común y por su elevado destino, imprimieron á su patriotismo y á su amor á la gloria el más encendido celo. La conciencia de su propio valer y el afán de dar cima á increíbles hazañas eran generales en todo el pueblo, no limitándose á destruir errores inveterados, y á señalar el verdadero camino á la ciencia, que cultivaban y difundían por toda Europa asombrada, sino que con un valor que rayaba en heroísmo, daban cima á empresas literarias y marítimas dignas de escribirse en mármoles y bronceas.

No teniendo ya por entonces territorio que conquistar de los moros, España, comprendiendo su gran destino, descubrió ó urdió un nuevo, dando acogida y facilitando medios para la realización de una empresa sin igual á aquel que en su misma patria era tenido por loco, y que fué rechazado como visionario por otras naciones que figuraban al frente de la civilización europea, y que llevadas del despecho, han inventado mil fábulas pueriles para rebajar la gloria que en este hecho extraordinario nos cupo.

Aun concediendo escaso valor á la instrucción que el gran Almirante recibió de los intrépidos marinos portugueses, y á los papeles que le comunicó Alfonso Sanchez de Huelva relativos á una expedición que contra su voluntad verificó á lejanas tierras, probablemente á América, hecho apoyado por el historiador de Indias Francisco Lopez de Gomara, por Garcilaso y por el P. Acosta, siempre resultará que á la clara perspicacia y al corazón magnánimo de la primera Isabel, á la ilustración y

decidido apoyo que Colon encontró en el P. Juan Pez, Prior del Monasterio de la Arrábida, en el P. Deza de la Universidad de Salamanca (1), y al informe que el cosmógrafo catalán Jaime Ferrer dió á los Reyes Católicos acerca del proyecto de aquel, se debe el descubrimiento de un nuevo continente, hecho que por su parte está prodigiosamente los dominios españoles, habia de contribuir tan eficazmente á dilatar sobremanera los horizontes de la ciencia.

Y si glorioso es el descubrimiento, no lo fué menos la rápida conquista de las vastas regiones habitadas por razas denodadas y valientes. ¿Qué español no siente latir su pecho de alegría y noble orgullo al recordar las sorprendentes empresas que dió de varias producciones vegetales del Nuevo Mundo: Fernandez de Oviedo por ser el primero que descubrió la declinación magnética, resultado de sus repetidos viajes al continente americano, y por su historia natural y general de las Indias, islas y Tierrafirme del mar Océano, acompañada de los tratados sobre el guayaco y el palo santo; los dos Acosta, Cristóbal y el P. José, llamado éste por Feijóo el Plinio del Nuevo Mundo; Fernán Núñez, el célebre médico de Felipe II, de quien recibió el encargo de estudiar las producciones naturales de aquellas vastas y apartadas regiones; y más tarde los Monardes, los Gumillas y otros cuya memoria han querido perpetuar por gratitud los botánicos más famosos, creando géneros de plantas dedicados á tan ilustres patrios (2).

Las variadas producciones de los tres reinos de la naturaleza, los imponentes fenómenos volcánicos, los accidentes notables del suelo, los meteoros de todas clases que en las bocanadas de la naturaleza se comunican á la buelva celeste en aquel hemisferio, excitó la admiración y el noble deseo de estudiarlo á los afortunados viajeros cuya sagacidad lo abordó, consignando por medio de la prensa un cúmulo de preciosas observaciones que han servido para comunicar á las ciencias una marcha rápida y portentosa.

Con sobrado fundamento decía el abate Lampillas que la Divina Providencia, que por su especial y adorable distinción escogió á la nación española para su destino de un nuevo mundo, y para comunicar á Europa los inmensos tesoros que tenía depositados en la naturaleza en el seno de los pueblos más incultos, se dignó también de proveerla de hombres insignes que fuesen instrumentos capaces de tan admirables empresas.

Dado el impulso á la ciencia desplegado á la sazón en España una actividad tal, que solo en siglos muy posteriores la encontramos igual ó análoga en las naciones más cultas. Así es que, al espirar el siglo XV, Antonio de Nebrija, discípulo de Apolonia, no solo fué extraordinario por su vasta erudición y como restaurador de las humanidades, sino que también por su profundo saber, publicando en 1491 un tratado de Cosmografía que le dió gran fama, y midiendo el primer un grado terrestre, para lo cual practicó muchos y delicados experimentos.

El Brocense quiso igualmente probar que sus conocimientos no se limitaban al de las lenguas, distinguiéndose al propio tiempo como profundo matemático.

En los siglos del XVI floreció en Salamanca, y más tarde en la Universidad de París, el famoso argonés Pedro Ciruelo, adquiriendo gran fama, no solo en la cátedra, sino con los Comentarios de Euclides y un curso completo de matemáticas que publicó.

En 1513 el eminente Alonso de Herrera, bajo la protección del gran Cisneros, dió á luz en Alcalá su famosa obra de Agricultura, considerada por espacio de tres siglos como Código fundamental para su enseñanza.

Figura entre estas la que empezó á dar la dirección de Magallanes en 1519 terminó en 1523, distinguiéndose en ella el famoso Sebastián el Cano, de Guetaria, á quien el Emperador, en justo agradecimiento y en recompensa de haber dado el primero la vuelta al mundo, le concedió nobleza, y por esceso de armas un globo con la leyenda: *Primum me circumdedit*.

El mismo Magallanes, aunque portugués de nación, puede contarse entre las glorias patrias, pues entró al servicio de España en 1517, y el descubrimiento de la expedición marítima que Carlos V mandó á las Molucas.

En 1539 Blasco de Garay distinguióse por el descubrimiento de convertir en potable el agua del mar, por el procedimiento para extraer los buques sumergidos y el de hacerlos marchar sin velas ni remos, experimento que se practicó en Barcelona en 1543 en el buque *Trinidad*. Blasco de Garay precedió, de consiguiente, á Fulton en la aplicación del vapor de dos siglos cerca.

(1) Este hecho, puesto hoy fuera de toda duda, vindica á la mencionada Escuela del descubrimiento de los hechos ó algunos extranjeros que se han opuesto á las miras de Colon.

(2) El Sr. Colmeiro, en la Memoria premiada por la Biblioteca Nacional, de donde proceden estos datos, ha tenido el feliz pensamiento de reunir los nombres de géneros dedicados á naturalistas españoles, y su número excede de 300.

También merecen una especial mención el Capitán Francisco de Orellana, compañero de Pizarro en la conquista del Perú, por ser el primero que bajó y dió á conocer el río de las Amazonas; y Vasco Nuñez de Balboa, célebre navegante, á quien se debe el descubrimiento del mar del Sur en 1513.

Una pléyade de varones ilustraron á mediados del siglo XVI la patria de sus nacimientos, honrando sobremanera á la patria. Dase el nombre de los varones más ilustres, natural de San Mateo, que se distinguió como filósofo, matemático y orientalista en las escuelas de Montpellier y París, y por sus experimentos en todo el reino de Valencia; Pedro Juan Oliver, compañero de Vives, no inferior á Nebrija en el estudio de las Humanidades, en la Filosofía y Matemáticas, á juzgar por el elogio que dió el erudito Pedro Agustín Morla; Juan Jelida, de quien decía Vives *alter aristoteles*; Aristoteles, ocupó las primeras cátedras de Burdeos y París, siendo después Rector del Colegio llamado del Cardenal de Moine; Pedro Montón, á quien se debe la loable costumbre de anteponer á la Lógica el estudio de la Aritmética y de Geometría, y la publicación en Valencia de una Dialéctica cuyo método, claridad y pureza de lenguaje manifiesta, en sentir del Abate Lampillas, ser digno el autor de estar al lado de los filósofos más cultos del siglo XVI; Pedro Nuñez, gran matemático, llamado por Scipio *Philosophorum facili princeps*, y Perpillá, notable por sus profundas concepciones sobre las obras que publicó sobre Filosofía; Luis Collado, digno discípulo del divino Valle, descubrió el hueso del oído llamado el estribo, que dió á conocer en la obra de Anatomía publicada en Valencia en 1553; Nicolás Poli, Médico de Carlos V; Pedro Pintor y Gaspar Torralá, á últimos del siglo XV y principios del XVI, adquirieron justo renombre en Roma como Médicos de Alejandro VI, de Pio III y Julio II, y colgaron en ambos de los primeros tratados de *Morbo gallico* y sobre la manera de usar las fricciones mercuriales para combatiirlo. Juan Salom, matemático muy apreciado de Gregorio XIII, que contribuyó con el célebre Juan Ginés Sepúlveda y Pedro Chacon, á quien apellidaron el Varrón de su siglo, á la tan deseada corrección del calendario romano. Pero entre todos descuella el inmortal Juan Luis Vives por ser tal vez la figura más grande de la época, no solo como restaurador de las buenas letras, sino como filósofo y como profesor de la filosofía en la Europa moderna, como decía en el epígrafe de su biografía el erudito Mayans: *Fudit Vives fundamenta firmis ad veram philosophiam edificandam quam posse struunt Franciscus Baconus*.

Este genio extraordinario, profesor en Lovania y Oxford, de quien decía el príncipe de la erudición y de la crítica del siglo, el gran Erasmo, escribiendo al cabiliter *Erasmus tuus spiritus sanctus in te innotuit sorum qui nomen Erasmus sint obscuro*.

Tan eminente fué en todos los ramos del saber, cuanto injustamente olvidado como oportunamente hace notar el malogrado autor de la vindicación de Vives (1); eno así me sorprendió más su extraordinario mérito como reformador de todos los ramos del saber, ó el injusto olvido que yacen sus eminentes servicios á la causa de razón y de las letras; y más adelante manifiesta el mismo autor que también por su filosofía y más que todo en la obra que coronó su inmarcescible gloria, la de *de corruptarum artium, de tradendis disciplinis et de artibus*.

En la primera, este atleta del entendimiento se propuso nada menos que derrocar el solo la filosofía escolástica; es decir, el idolo de su siglo, la soberana pacífica de las escuelas, como dice Muzquiz, y esto sin otras armas que su razón y su pluma, su celo ardiente y convicción íntima. Lo mismo se propuso también en el libro de *De loquacitate*, al que debió la protección de Enrique VIII de Inglaterra, y de cuya obra dice Brucker en su *Historia philosophica*, que aunque Vives no hubiera publicado otra, le bastaría esta para probar que había sido un excelente filósofo, y el primero que se había atrevido á atacar de frente al escolasticismo, y á presentarle en toda su horrible desnudez, despreciando con generoso ánimo los peligros á que se exponía.

En la de *de causis corruptarum artium, de tradendis disciplinis et de artibus*, verdadera piedra angular de la filosofía positiva que nació con Vives, está á fuer de reformador de buena ley no solo indica las causas de la decadencia de las ciencias, sino que propone el verdadero remedio para combatirlas. Parece natural y hasta lógico, con efecto, que quien tan minuciosamente y filosóficamente descendió á impugnar errores señalando sus verdaderas causas, indicase el modo de evitarlos y de progresar en la investigación de la verdad. En confirmación de esto mismo he aquí como se expresa en el capítulo V del libro 3.º: *Ad innotenda enim tunc per cogita, et ad mentis iudicium per sensum functiones*; proposiciones que, confirmadas en otros pasajes de la obra, demuestran claramente que á Vives y no á Locke ni á Descartes, se debe la gloria de haber establecido en toda su pureza el principio aristotélico, fundamento de la filosofía positiva, de que todas las ideas objetivas nos vienen por los sentidos, y que solo por inducción podemos establecer reglas generales; ó en otros términos, que se necesita observar la naturaleza para conocerla.

El que además consideraba hasta impío el tomar la doctrina de ningún hombre por medida de la humana inteligencia; quien supo arrebatar á Fontenelle la gloria que los franceses le atribuyeron de ser el primero que aplicó la filosofía á la literatura; y que con la elegancia y claridad que le eran propias declaró que el atraso de las ciencias era debido al abandono de la observación y al uso de las autoridades; que con la claridad y sencillez que le fué peculiar, el que antes que Locke y Condillac trazó el verdadero modo de proceder en las ciencias de hecho, y supo indicar los principios fundamentales de la ideología, demostrando lo innecesario é inasequible de las causas primeras y finales; el que en sus tres libros de *animus et vita* destruyó de la metafísica la geria bárbara de las escuelas mucho antes que Descartes; quien trazó el método para el estudio de la Medicina, insistiendo en la necesidad del conocimiento de las ciencias naturales y de Anatomía; para el del derecho civil, en el que imitando á Cicero, supo aplicar la filosofía al estudio de las leyes y reconocer la necesidad de una ciencia en la legislación que él llama *Ars iustitia*; el que por fin prestó iguales servicios á la Gramática, á la Retórica, á la Historia, á la Crítica y

á todos los ramos de la Filosofía; quien todo esto realizó en una existencia tan corta (!) merece se le considere como un reformador universal y un verdadero portento del saber y erudición. Cuantos en adelante secundaron el generoso esfuerzo de este gran filósofo como Bacon, Descartes, Locke, Condillac y otros, que sin embargo han arrebatado los honores que de derecho le pertenecían; bebieron su duda alguna en sus obras, como en una fuente inagotable, las ideas primordiales de sus proyectos, y aun cuando en parte se han abstenido de confesarlo, tanto porque la envidia es con harta frecuencia compañera del deso de la gloria, cuanto por la poca justicia que siempre han merecido los espáñoles de los extranjeros, esto importa poco conservándose las obras de Vives como uno de los mayores tumbros de gloria para la patria.

Verdadero continuador de la obra principiada por tan insigne filósofo fué Gomez Pereró Pererá, que publicó en 1554 un nuevo sistema de Física, contrario á la aristotélica; á la sazón dominante, estableciendo nuevos principios opuestos á la materia y á las formas; establecidos que imperaban en las escuelas.

Es indiscutible la fama que alcanzó en Alemania en el primer tercio del siglo XVI el naturalista y médico séguro Andrés Laguna, digno competidor de Mattioli, comentarista é intérprete de Dioscórides y traductor de los escritos botánicos de Aristóteles. Acompañó á Carlos V en la expedición motivada por sus sucesos de Gante, habiendo sido á conocer por sus vastos y profundos conocimientos y por los servicios que prestó á sus habitantes de Mel y Colonia durante la epidemia, sus discordias político-religiosas que afligieron al país, y su asistencia suya estableció Felipe IV en Aranjuez una cátedra botánica, el primero de España y más antiguo que los de París y Montpellier.

En 1519 publicó en Sevilla Martín Fernández de Enciso una obra intitulada *Suma de Geografía y del Arte de Navegar*, con un tratado de la esfera del sol y del mar, que dió grande reputación á su autor.

Muyor aprecio alcanzó su Pedro Medina, famoso matemático, por la obra de náutica publicada en Sevilla en 1545, reimpressa en 1553, y verdadera muy pronto al italiano y francés como irrefragable testimonio de su grande mérito é importancia.

Por aquella época Miguel Servet y Francisco Reina descubrieron la circulación de la sangre, anticipándose á Casalpino y Lavoisier á quienes injustamente se atribuye este gran suceso. Juan Valverde, en su historia de la Composición del cuerpo humano, impresa en 1560, corrigió muchos errores y aclaró la oscuridad de Vesalio, siendo tal vez el primer tratado de anatomía ilustrado con láminas que fueron hechas por un artista, también español, D. Gaspar Becerra.

El divino Valle y el célebre Mercado elevan la Medicina patria á una altura prodigiosa, adquiriendo fama y celebridad á quienes injustamente se atribuye este gran suceso. Juan Valverde, en su historia de la Composición del cuerpo humano, impresa en 1560, corrigió muchos errores y aclaró la oscuridad de Vesalio, siendo tal vez el primer tratado de anatomía ilustrado con láminas que fueron hechas por un artista, también español, D. Gaspar Becerra.

En 1519 publicó en Sevilla Martín Fernández de Enciso una obra intitulada *Suma de Geografía y del Arte de Navegar*, con un tratado de la esfera del sol y del mar, que dió grande reputación á su autor.

Muyor aprecio alcanzó su Pedro Medina, famoso matemático, por la obra de náutica publicada en Sevilla en 1545, reimpressa en 1553, y verdadera muy pronto al italiano y francés como irrefragable testimonio de su grande mérito é importancia.

Por aquella época Miguel Servet y Francisco Reina descubrieron la circulación de la sangre, anticipándose á Casalpino y Lavoisier á quienes injustamente se atribuye este gran suceso. Juan Valverde, en su historia de la Composición del cuerpo humano, impresa en 1560, corrigió muchos errores y aclaró la oscuridad de Vesalio, siendo tal vez el primer tratado de anatomía ilustrado con láminas que fueron hechas por un artista, también español, D. Gaspar Becerra.

En 1519 publicó en Sevilla Martín Fernández de Enciso una obra intitulada *Suma de Geografía y del Arte de Navegar*, con un tratado de la esfera del sol y del mar, que dió grande reputación á su autor.

Muyor aprecio alcanzó su Pedro Medina, famoso matemático, por la obra de náutica publicada en Sevilla en 1545, reimpressa en 1553, y verdadera muy pronto al italiano y francés como irrefragable testimonio de su grande mérito é importancia.

Por aquella época Miguel Servet y Francisco Reina descubrieron la circulación de la sangre, anticipándose á Casalpino y Lavoisier á quienes injustamente se atribuye este gran suceso. Juan Valverde, en su historia de la Composición del cuerpo humano, impresa en 1560, corrigió muchos errores y aclaró la oscuridad de Vesalio, siendo tal vez el primer tratado de anatomía ilustrado con láminas que fueron hechas por un artista, también español, D. Gaspar Becerra.

En 1519 publicó en Sevilla Martín Fernández de Enciso una obra intitulada *Suma de Geografía y del Arte de Navegar*, con un tratado de la esfera del sol y del mar, que dió grande reputación á su autor.

Muyor aprecio alcanzó su Pedro Medina, famoso matemático, por la obra de náutica publicada en Sevilla en 1545, reimpressa en 1553, y verdadera muy pronto al italiano y francés como irrefragable testimonio de su grande mérito é importancia.

Por aquella época Miguel Servet y Francisco Reina descubrieron la circulación de la sangre, anticipándose á Casalpino y Lavoisier á quienes injustamente se atribuye este gran suceso. Juan Valverde, en su historia de la Composición del cuerpo humano, impresa en 1560, corrigió muchos errores y aclaró la oscuridad de Vesalio, siendo tal vez el primer tratado de anatomía ilustrado con láminas que fueron hechas por un artista, también español, D. Gaspar Becerra.

élogio de estilo que tanto le distinguía á la alta sociedad y á las personas de gusto, mereciendo entre estas una especial mención el gran Lope de Vega, quien inspirado por la belleza del asunto, compuso un poema apologético de las ciencias.

Bernardo Perez de Vargas distinguióse en el siglo XVI como mineralogista con su tratado relativo á la Metalúrgica. El número de los botánicos fué considerable en los siglos XVII y XVIII, mereciendo citarse entre ellos, según el Sr. Colmeiro, Robles Cornejo, médico de Salamanca, por la obra que escribió de las plantas de la India Occidental y examen de los simples medicinales que no se hallaron á publicarse; Bernabé Cobo; jesuita de Jen, que escribió una historia del Nuevo Mundo, en la que trató de las cosas naturales de aquellas regiones y particularmente de las plantas; Huerto, como traductor de las obras de Plinio; Cienfuegos, autor de una Historia natural de las plantas, en siete tomos en folio con dibujos iluminados, publicada en 1627; Ildefonso Sorolla y Melchor Villana, valencianos, por varias obras descriptivas de plantas; Asina, autor de una Historia natural de las islas Filipinas, Isolano, que en su historia de Valencia menciona algunas plantas que se encuentran en aquella provincia.

Á últimos del XVII apareció en Barcelona la familia de Salvador, que alcanzó gran fama en casi todo el XVIII por su decidida adición á las ciencias naturales, en especial á la Botánica. Empezó la inclinación al estudio de estos ramos del saber con Juan, padre y maestro de Jaime; siguió á éste su hijo Juan también, el más sabio de todos, y cuya reputación fué europea, logrando el aprecio de los hombres más eminentes de la época, y muy particularmente de Tournefort y Jussieu. Hoy heredó igualmente el gusto por las ciencias, en las cuales se distinguió, si bien menos que Juan y Jaime.

Tampoco escasaron en España en el siglo XVIII, sobre todo después del reinado de Carlos III, y durante el reinado de Carlos III y IV, Principes ilustrados que dispensaron una decidida protección á las ciencias, creando Academias, el Jardín Botánico de Madrid, el Gabinete de Historia natural y el Observatorio, y organizando expediciones marítimas y científicas que hicieron renacer el amor al saber y á la gloria, que tanto había distinguido á los españoles en los siglos anteriores.

Bastaría citar á Ulloa y Jorge Juan, á Torrubia y Feijóo, á los eruditos Mayans y Casiri y á otros muchos, para justificar la importancia que España y sus hijos supieron alcanzar.

Á principios del siglo distinguióse en Madrid como químico eminente D. Melchior Palafox, que acasó el primero en Europa, su preparación al forastero.

El valenciano Gumilla adquirió grande renombre con su publicación de un Orbeo ilustrado en 1741.

D. Felipe de la Torre Barrio publicó en Madrid en 1743 el Arte ó Cartilla del nuevo beneficio de la plata y de otros metales, obra muy importante para la explotación.

El gramadino padre Torrabia publicó en 1754 el tomo primero, único que ha visto la luz, del Aparato para la Historia natural española, obra que á través de algunos errores, disculpables en aquella época, contiene observaciones muy curiosas, y que son las primeras que se se dibujan, con las figuras, fáciles españoles muy bien caracterizados, y que han servido en el siglo actual de base para el estudio de la Zoología de la Península.

Contemporáneo é émulo de Torrubia fué el famoso y nunca bien ponderado benedictino Feijóo, que aunque menos práctico en las ciencias de observación, se halla dotado de talento más claro y de una instrucción muy superior, abarcando á la vez todos los ramos del saber.

Feijóo no se distinguió tan solo por una erudición universal y enciclopédica, sino también por un movimiento intelectual de la Europa culta, sino también por su gran poder de intuición que lo colocó muy por encima de su siglo, indicando la causa probable de ciertos fenómenos terrestres cuya existencia no está aún bien averiguada. En Feijóo no se sabe qué admirar más, si la valentía con que atacó de frente todas y cada una de las preocupaciones de su siglo, no sea caer el mismo en algunas, ó el raro talento con que abiórdó las cuestiones más bellas. Con su gran talento, erudición, intuición crítica y agudeza de ingenio trató el gran problema sobre la población de América y las revoluciones del globo; rebatió con copia de razones tan filosóficas, que el mismo Guvier no las desechara, la errada opinión de Torrubia y otros de su época de ser todos los fósiles efectos del diluvio; manejó muy bien la cuestión de los efectos fósiles de Siberia, que aun hoy está por resolver; escribió con acierto sobre la cristalización de los minerales, sobre las auroras boreales, los volcanes activos y oscilaciones del suelo; dió casi por cona averiguada la existencia del calor central del globo, que solo en 1819 pudo demostrar Cordier; por último, para no abusar de vuestra paciencia, bastará citar en elogio de Feijóo la observación de ser tal vez el primero que atribuyó una gran parte de los terremotos á la influencia del magnetismo terrestre, idea que hoy corre como una moda, y que el filósofo español había emitido en la *Carta a Vives*, en un libro que publicó en 1736 sobre el terremoto de Lisboa. En suma, Feijóo representa una de nuestras más legítimas glorias científicas á mediados del siglo XVIII, en cuyas Cartas eruditas y Teatro crítico se encuentra un arsenal inagotable de saber, completamente olvidado de los extranjeros. (Se continuará.)

El drama en cuatro actos y en verso que se estrenó anteoche en el teatro de Novedades titulado *La Profesora*, es debido á la pluma de D. Luis Rivera, el cual lográ ser llamado repetidas veces á la escena por el público que llenaba todas las localidades. La ejecución fué buena, distinguiéndose particularmente la Sra. Rodríguez y el Sr. Zamora, quienes fueron muy aplaudidos. Creemos que este drama dará muy buenas entradas.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública subasta la saca de 6.000 conejos, caerá de invierno del Real Sitio de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el día 14 del presente mes de Octubre, á la una y media de la tarde, en la Administración general de la Real Casa y en la del referido Sitio, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que deseen interesarse en la licitación. 1500-1

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre venidero, desde las doce del referido día en adelante, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación. Palacio 23 de Setiembre de 1864.

Se arriendan en pública subasta los pastos del Real Sitio del Pardo en la inverna de 1864 á 1865 de los cuarteles denominados Trofa, Somontes, El Goloso, del Aguilar, Torrelapalada y del Real Sitio; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio, el día 13 de Octubre ven